



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00261-2022-OEFA/OAD

Lima, 21 de noviembre de 2022

VISTOS: El recurso de apelación presentado el 18 de noviembre de 2022, interpuesto por la señora María Cristina Rodríguez Cabrera, contra el Acta de Proceso de Selección N° 865-2022, de fecha 17 de noviembre de 2022 emitida por el Comité Permanente de Selección de Terceros del OEFA; y, el Informe N° 00468-2022-OEFA/UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **la Ley Sinefa**), se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental -a cargo de las diversas entidades del Estado- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 11° de la Ley Sinefa, establece que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ejerce las siguientes funciones: (i) evaluadora; (ii) supervisora directa; (iii) fiscalizadora y sancionadora; (iv) normativa; y, (v) supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local;

Que, el Numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley Sinefa, dispone que las funciones antes señaladas, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas por terceros en lo que corresponda;

Que, el Numeral 12.2 del Artículo 12° de la Ley Sinefa, señala que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realizarán;

Que, el Reglamento N° 001-2020-OEFA/CD, Reglamento para la Contratación de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 000112020-OEFA/CD" y sus modificaciones - (en adelante, **Reglamento de Terceros**), establece: las disposiciones que son de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas que solicitan la inscripción en el Registro de Terceros del OEFA, así como para las áreas que participen en la gestión de la contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del OEFA;

Que, el MAPRO-OAD-PA-0205 "*Manual de procedimientos Gestión de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 00012-2020-OEFA/CD y sus modificaciones (en adelante, MAPRO) establece los procedimientos para el Registro y Contratación de los Terceros;

Que, Con fecha 10 de noviembre de 2022 se remitió las invitaciones a los/las terceros/as inscritos/as a participar del Proceso de Selección N° 865-2022, a través del SIGA, con el siguiente cronograma:

FASES PS 865-2022	FECHA	ÁREA
Invitación a los/las terceros/as inscritos/as a participar del proceso de selección	10/11/2022	CTER
Confirmación de participación	11/11/2022	TERCERO/A
Calificación y verificación de los requisitos establecidos en los términos de referencia y cumplimiento de la Categoría y Nivel	14/11/2022 al 17/11/2022	COMITÉ
Publicación resultados	17/11/2022	COMITÉ
Remisión de documentos del Tercero/a seleccionado/a	18/11/2022	TERCERO/A
Suscripción del contrato	21/11/2022	CTER

Que, con fecha 11 de noviembre de 2022 a los/las terceros/as inscritos/as aceptaron a participar del Proceso de Selección N° 865-2022, según el siguiente detalle:

IV. ORDEN DEL DÍA:

1. Confirmación de la participación al proceso de selección

Confirmaron participación las siguientes personas

N°	Participantes
1	RODRIGUEZ CABRERA MARIA CRISTINA
2	BECERRA COTRINA JHULY NANCY
3	COZ HERMITAÑO NHORYE TSAMAREN
4	PALACIOS SAAVEDRA LESLIE GISELA
5	SAMANIEGO URBANO LUISA NORA
6	BACA SANCHEZ FERNANDO JAVIER
7	RODRIGUEZ VILCA SUSAN YELITHZA
8	DUEÑAS MENDOZA, CARLOS ALBERTO
9	MAMANI DÁVILA ASHLEY DHANIA
10	TORRES VILCA MILTON CESAR

Que, Del 14 al 17 de noviembre de 2022 se llevó a cabo la calificación y evaluación del proceso de selección por el Comité Permanente de Selección (en adelante, el Comité).

Que, cabe precisar que el Comité estuvo conformado por las siguientes personas:

- 🌐 Aguilar Acosta Kathy - Representante - CTER
- 🌐 Casani Chirinos Jhoanna Elizabeth - Especialista Legal - Especialista I
- 🌐 Diaz Gálvez Juan De Dios - Especialista Legal - Profesional I

Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, se publicó en el Portal Institucional del OEFA el Acta de Calificación y Selección del Tercero/a del Proceso de Selección N° 865-2022.

V. ACUERDOS:

Los miembros del Comité manifestaron sus opiniones y análisis respecto a las acciones que se deben adoptar y acordaron por unanimidad (de ser el caso), lo siguiente:

1. Establecer el resultado del proceso de selección para la contratación SUPERVISOR para la COORDINACION DE SUPERVISION AMBIENTAL EN HIDROCARBUROS es el siguiente:

Categoría y Nivel	Cantidad	Dirección / Subdirección / Coordinación	Perfil Académico	Profesional Seleccionado (Adjudicado/Accessitario)
S-V	1	COORDINACION DE SUPERVISION AMBIENTAL EN HIDROCARBUROS	DERECHO	Adjudicado BECERRA COTRINA JHULY NANCY Accessitario COZ HERMITAÑO NHORYE TSAMAREN

Que, con fecha 18 de noviembre de 2022 la Tercera presenta recurso de apelación al Acta de Calificación y Selección del Tercero/a del Proceso de Selección N° 865-2022, señalando que: *“interpongo Recurso de Apelación contra la Fase de Calificación y Selección del Tercero/a del proceso de selección N° 000865 – 2022, contenida en el acta emitida el 17 de noviembre de 2022; el cual deberá ser elevado al Jefe/a de la Oficina de Administración a fin de que esta autoridad reevalúe la calificación y cómputo de mi experiencia laboral efectuada en el mencionado proceso de selección.”*

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el numeral I del Reglamento de Terceros, el objeto del mismo es establecer criterios y disposiciones para la gestión de la contratación de los/las Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as que ejerzan las funciones de fiscalización ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Asimismo, el MAPRO tiene como objeto establecer las actividades para la inscripción, selección, contratación, pago, renovación y resolución de contrato, cancelación del Registro y ejecución del contrato de los/las Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Ahora bien, el Anexo 3 del Mapro regula a través de BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS/AS DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA¹, (en adelante, **las Bases**) las reglas del proceso de selección.

El numeral 3.2 de las Bases establece las fases del proceso de selección: a) Invitación a los/las terceros/as inscritos/as a participar del proceso de selección; b) Confirmación de participación; c) Calificación y verificación de los requisitos establecidos en los términos de referencia y cumplimiento de la Categoría y Nivel; d) Publicación resultados; e) Remisión de los documentos del Tercero/a seleccionado/a; f) Suscripción del contrato.

Asimismo, el numeral 3.4 de las Bases precisa como debe llevarse a cabo la Calificación y verificación de los requisitos establecidos en los términos de referencia durante el proceso de selección

La calificación de los/as participantes se realiza a través de la asignación de puntajes según las evaluaciones realizadas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Para el caso de Personas Naturales

Descripción	Puntaje Máximo
Calificación	100 puntos
1.- Experiencia	60 puntos
	El Comité Permanente de Selección obtiene el puntaje de manera automatizada de los Terceros/as que hubieran confirmado su participación en el proceso de selección.
2.- Entrevista	40 puntos
	El Comité Permanente de Selección puede calificar de 0 a 20 cada ítem (dominio temático, habilidades); en caso que la calificación sea menor a 30 puntos el Tercero/a quedará eliminado/a del Proceso de Selección.
Verificación de los requisitos establecidos en los términos de referencia y cumplimiento de la Categoría y Nivel del Tercero/ha seleccionado/a y accesitario/a	No tiene puntaje

¹ La cual tiene como objeto, establecer criterios y las reglas para los procesos de selección para la contratación de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del OEFA, regulado por el Reglamento N° 001-2020-OEFA/CD “Reglamento para la Contratación de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 00011-2020-OEFA/CD.

Adicionalmente el Numeral 4.2 IV de las Disposiciones Específicas de las Bases, precisa que:

IV. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

4.2 Proceso de Selección

La calificación y verificación de los requisitos establecidos en los términos de referencia y cumplimiento de la Categoría y Nivel estará a cargo del Comité Permanente de Selección, la cual deberá realizarse como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a culminada la etapa de confirmación de participación por parte de los Terceros/as inscritos/as.

Dicha verificación deberá realizarse a el/la Tercero/a seleccionado/a y/o accesitario/a de la inscripción realizada en el SIRTE; en caso de no cumplir deberá ser descalificado/a.

Ahora bien, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes se desprende que la fase de Calificación y verificación de los requisitos consta de dos momentos;

	Descripción	Puntaje Máximo
1er Momento	Calificación	
	Experiencia (60 Puntos)	El Comité Permanente de Selección obtiene el puntaje de manera automatizada de los Terceros/as que hubieran confirmado su participación en el proceso de selección.
	Entrevista (40 Puntos)	El Comité Permanente de Selección puede calificar de 0 a 20 cada ítem (dominio temático, habilidades); en caso que la calificación sea menor a 30 puntos el Tercero/a quedará eliminado/a del Proceso de Selección.
2do Momento	Verificación de términos de referencia	Dicha verificación deberá realizarse a el/la Tercero/a seleccionado/a y/o accesitario/a de la inscripción realizada en el SIRTE; en caso de no cumplir deberá ser descalificado/a. (4.2 de las Bases)

Conforme puede advertirse, tanto el Reglamento de Terceros como el Mapro (Anexo N° 3 – Bases)² contemplan de manera clara los criterios, disposiciones y actividades para la gestión de la contratación de los/las Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as que ejerzan las funciones de fiscalización ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

De la revisión del Acta de Calificación y Selección del Tercero/a del Proceso de Selección N° 865-2022, se puede apreciar que el Comité ha realizado la calificación y verificación conforme a lo establecido en el MAPRO, según detalle:

² Normativa aprobada por el Consejo Directivo de OEFA

2. Calificación del Proceso de selección para la contratación de:
De conformidad con los factores de evaluación se procedió a realizar la evaluación según detalle:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPERIENCIA PROFESIONAL		ENTREVISTA			CONADIS	FFAA Y/O POLICIALES	PUNTOS
		DETALLES	Puntaje	Dom. Temático - Puntaje	Habilidades - Puntaje	Total	Puntaje	Puntaje	TOTALES
01	PALACIOS SAAVEDRA LESLIE GISSELA	9 años 7 meses 3 días	60	0	0	00	0	0	0
02	BECERRA COTRINA JHULY NANCY	8 años 7 meses 12 días	60	16	15	31	0	0	91
03	SAMANIEGO URBANO LUISA NORA	7 años 9 meses 18 días	60	0	0	00	0	0	0
04	BACA SANCHEZ FERNANDO JAVIER	6 años 0 meses 11 días	60	0	0	00	0	0	0
05	RODRIGUEZ VILCA SUSAN YELITHZA	4 años 4 meses 27 días	60	0	0	00	0	0	0
06	DUEÑAS MENDOZA, CARLOS ALBERTO	4 años 2 meses 6 días	60	0	0	00	0	0	0
07	MAMANI DÁVILA ASHLEY DHANIA	3 años 6 meses 29 días	60	14	15	00	0	0	0
08	RODRIGUEZ CABRERA MARIA CRISTINA (1)	3 años 1 mes 5 días ³	0	17	17	34	0	0	0
09	COZ HERMITAÑO NHORYE TSAMAREN	2 años 3 meses 14 días	40	15	15	30	0	0	70
10	TORRES VILCA MILTON CESAR	0 años 1 mes 27 días	0	0	0	00	0	0	0

(*) En caso que la calificación de la Entrevista sea menor a 30 puntos el Tercero/a quedará eliminado/a del Proceso de Selección

(**) En caso que dos o más Terceros/as obtengan el mismo puntaje el Comité Permanente de Selección verificará los años de experiencia, realizando el desempate conforme a la mayor cantidad de años, meses y/o días que el Tercero/a tenga registrado como experiencia

(1) La participante MARIA CRISTINA RODRIGUEZ CABRERA presentó documentos en la sección de EXPERIENCIA PROFESIONAL (SIRTE), emitidos por el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA (1,2) y ZONA REGISTRAL V-SEDE TRUJILLO (8), los cuales no se encuentran de conformidad con lo establecido en el numeral 7.10 del Reglamento N° 001-2020-OEFA/CD, acreditando una experiencia inferior a [2] años, no cumpliendo los requisitos del perfil establecido.

Primer Momento
El Comité Permanente de Selección obtiene el puntaje, a través del SIGA -SIRTE, de manera automatizada de los Terceros/as que hubieran confirmado su participación en el proceso de selección

Segundo Momento
El Comité debe realizar la verificación de la inscripción realizada en el SIRTE, es decir de la Formación Académica, **Experiencia Profesional** y Especialización y/o Otros Cursos Asimismo, el numeral 4.2 de las Bases establece **que en caso de no cumplir el Tercero/a deberá ser descalificado/a.**

En ese sentido, lo señalado por la Tercera en su recurso de apelación carece de fundamentación, toda vez que el Comité ha procedido conforme a lo establecido tanto en el Reglamento como en el MAPRO.

DE LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL

En referencia a la calificación de la experiencia laboral que indica en el recurso de apelación, se advierte en el Reglamento de Terceros, la documentación que debe presentar para acreditar dicha experiencia, tal como se advierte a continuación:

“7.10 La experiencia profesional específica se contabiliza desde el momento de egreso de la formación académica correspondiente, fecha que deberá ser señalada en el SIRTE adjuntando la constancia de egresado/a, caso contrario, se contabiliza desde la fecha señalada en el documento de la formación académica presentado (diploma de bachiller o diploma de título profesional). La experiencia específica se acreditará mediante la presentación de:

a) Contratos y su respectiva conformidad.

b) Constancias o certificados de trabajo emitidas por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

c) Resoluciones de inicio y fin.

d) Orden de servicios con la conformidad respectiva. e) Constancias de prestación de servicios emitidas por el área competente, o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.”

Teniendo en cuenta lo señalado en el Párrafo anterior, el Comité de Selección realizó la evaluación de la experiencia profesional, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Se adjunta Cuadro de Evaluación de la información registrada en el SIRTE:

INFORMACION DECLARADA EN EL SIRTE				INFORMACION REVISADA	
N°	NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO		TIEMPO ACREDITADO - DIAS	OBSERVACIONES
1	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA	30/06/2022	11/11/2022	0	Presentó un documento CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS – RENOVACION SUP2100177 sin anexas CONFORMIDAD o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia, según lo establecido en el numeral 7.10 de Reglamento N° 001-2020-OEFA/CD
2	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA	23/12/2021	29/06/2022	0	
3	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA	27/05/2021	27/11/2021	184	Ninguna
4	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA	13/11/2020	13/05/2021	181	Ninguna
5	MINISTERIO DEL INTERIOR	11/02/2020	20/03/2020	38	Ninguna
6	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA	18/03/2019	13/12/2019	270	Ninguna
7	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA	14/01/2019	01/03/2019	46	Ninguna
8	ZONA REGISTRAL V- SEDE TRUJILLO	01/01/2018	31/12/2018	0	No se consideró como EXPERIENCIA PROFESIONAL (experiencia específica) debido a que SECIGRA corresponde a un programa de realización durante el periodo de formación académica, por lo que no cumple con lo señalado 7.10 del Reglamento que precisa que la experiencia profesional específica se contabiliza desde el momento de egreso de la formación académica correspondiente, fecha que deberá ser señalada en el SIRTE (...)
TOTALES		3 AÑOS 1 MES 5 DIAS		1 AÑO 11 MESES Y 20 DIAS	

Es por ello que, en el ACTA DE COMITÉ PERMANENTE DE SELECCIÓN DE TERCEROS del Proceso de Selección Nro. 000865 – 2022, se precisa lo siguiente:

(1) La participante MARIA CRISTINA RODRIGUEZ CABRERA presentó documentos en la sección de EXPERIENCIA PROFESIONAL (SIRTE), emitidos por el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA (1,2) y ZONA REGISTRAL V-SEDE TRUJILLO (8), los cuales no se encuentran de conformidad con lo establecido en el numeral 7.10 del Reglamento N° 001-2020-OEFA/CD, acreditando una experiencia inferior a [2] años, no cumpliendo los requisitos del perfil establecido.

RESPECTO AL DOCUMENTO EMITIDO POR OSINERMIN

De la verificación documental realizada en el SIRTE en las dos primeras filas (1 y 2), se advierte un mismo y único documento de 13 folios, cuya denominación es CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS – RENOVACION SUP2100177 suscrito en la última hoja con fecha 22/12/2021 y con un periodo de UN (01) AÑO desde el día siguiente de la fecha de suscripción, como figura a continuación:

Nro	Nombre de la empresa o entidad	Cargo	Periodo (Inicio - Fin)	Adjunto
1	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA	ASESORÍA LEGAL, ECONÓMICA Y/O TÉCNICA A ÓRGANOS RESOLUTIVOS, TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O PROCESOS JURISDICCIONALES	30/08/2022 - 11/11/2022	
2	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA	ASESORÍA LEGAL, ECONÓMICA Y/O TÉCNICA A ÓRGANOS RESOLUTIVOS, TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O PROCESOS JURISDICCIONALES	23/12/2021 - 28/08/2022	



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS – RENOVACIÓN SUP2100177

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA.

3.1. El plazo del presente contrato será de un (01) año, contabilizados a partir del día hábil siguiente de la fecha de suscripción de la presente renovación contractual.

Al respecto, el numeral 7.10 de Reglamento N° 001-2020-OEFA/CD “REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS/AS EVALUADORES/AS, SUPERVISORES/AS Y FISCALIZADORES/AS DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA”, señala que la experiencia profesional específica se contabiliza desde el momento de egreso de la formación académica correspondiente, fecha que deberá ser señalada en el SIRTE adjuntando la constancia de egresado/a, caso contrario, se contabiliza desde la fecha señalada en el documento de la formación académica presentado (diploma de bachiller o diploma de título profesional). La experiencia específica se acreditará mediante la presentación de:

- a. **Contratos y su respectiva conformidad.**
- b. Constancias o certificados de trabajo emitidas por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.
- c. Resoluciones de inicio y fin.
- d. Orden de servicios con la conformidad respectiva.
- e. Constancias de prestación de servicios emitidas por el área competente, o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.

En ese sentido, el documento antes mencionado, CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS – RENOVACION SUP2100177, no se encuentra de conformidad con lo establecido en el numeral 7.10 antes mencionado, **toda vez que no adjunta la respectiva conformidad.**

RESPECTO AL DOCUMENTO EMITIDO POR SUNARP - ZONA REGISTRAL N° V

En relación a la ZONA REGISTRAL V SEDE TRUJILLO, se advierte en el SIRTE en la fila (8) el CERTIFICADO N° 20180237, cuyo texto señala que la apelante participó en el Programa de SECIGRA DERECHO 2018.

Siendo este programa de realización durante el periodo de formación académica y no contando con la constancia de egreso correspondiente, no fue posible tomar en consideración dicho documento. En ese sentido, estando a que el numeral 7.10 del Reglamento antes citado señala que **la experiencia profesional específica se contabiliza desde el momento de egreso de la formación académica correspondiente, fecha que deberá ser señalada en el SIRTE (...)**; dicho documento no cumple con lo dispuesto en la norma antes referida.

En ese sentido, tal como indica el 7.10 del Reglamento de Terceros, la experiencia profesional se contabiliza desde el momento del egreso; sin embargo, para cumplir con esa condición, se requiere se adjunte la constancia de egreso y se señale la fecha del mismo, ya que al no contar con esa información se considerará desde la fecha del documento que adjunte en el SIRTE, como el bachiller o título profesional, en este caso NO CUMPLIÓ con adjuntar la constancia de egresado, y los documentos adjuntos en el SIRTE, son de fecha posterior al documento analizado, es por ello, que no logra acreditar la experiencia profesional contenida en el mencionado.

Por otro lado, conforme a lo señalado por la Tercera en su recurso de Apelación, respecto a la actuación de las entidades que conforman la administración pública, entre ellos, el Principio de predictibilidad o de confianza legítima.

Los miembros del Comité de Selección de Terceros se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones y es autónomo en sus decisiones y no requieren ratificación del OEFA, de acuerdo al numeral 8.19 y 8.20 del Reglamento de Terceros.

Asimismo, respecto a la predictibilidad, cabe indicar que la actuación del Comité se encuentra enmarcado en el Reglamento N° 001-2020-OEFA/CD, Reglamento para la Contratación de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", modificado por Resolución del Consejo Directivo N° 00008-2021-OEFA/CD

Ahora bien, se puede apreciar que el Comité ha **realizado la verificación del cumplimiento a la Categoría y Nivel inscritos en el SIRTE**, es decir verificó que se cumpla con el perfil, capacitación y años de experiencia profesional requerido por el área usuaria.

Requerimiento del área usuaria:

TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 192-2022-DSEM-CHID CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERCERO SUPERVISOR PARA EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA

Para el presente caso el Comité debe verificar que los terceros que se presentaron al PS 865-2022 cumplan con el perfil de Bachiller en Derecho V

5. Perfil Académico - Profesional Requerido

La CHID de la DSEM, requiere la contratación de un (a) **Bachiller en Derecho**, inscrito(a) en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, en la categoría de supervisor nivel V (S-V), para que elabore productos específicos, en esta Coordinación.

En ese sentido, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.23 del Informe N° 00468-2022-OEFA/UAB se advierte que la actuación del Comité respecto a la evaluación del proceso 865-2022, se encontraba dentro del marco del Reglamento de Terceros.

En uso de las facultades conferidas en el Numeral 8.27 del Reglamento N° 001-2020-OEFA/CD REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS/AS EVALUADORES/AS, SUPERVISORES/AS Y FISCALIZADORES/AS DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 00011-2020-OEFA/CD y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado el 18 de noviembre de 2022, interpuesto por la señora **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ CABRERA**, contra el Acta de Proceso de Selección N° 865-2022, de fecha 17 de noviembre de 2022 emitida por el Comité Permanente de Selección de Terceros del OEFA;

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora María Cristina Rodríguez Cabrera, a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05615746"



05615746